CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:** NOVIEMBRE 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL TALENTO HUMANO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA, EN LA ZONAS URBANAS Y RURALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio, y las inspecciones del El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 024 de 2025 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E”.

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

Que de conformidad con el Art 46 de la ley 715 de 2001 cita: competencias en salud pública: la gestión en salud pública es función del estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, de una parte y, de la otra, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia "Atención Primaria en Salud", permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las Instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), entendida como una acción articulada intersectorialmente, orientada a garantizar la atención integral de la población en todos los niveles de complejidad, a través de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, centradas en la persona, la familia y la comunidad.

Que el artículo 13 de la misma ley establece como componente esencial de la APS la organización de talento humano en equipos multidisciplinarios, motivados, suficientes y cualificados, como estrategia para superar las barreras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y lograr una atención eficiente, equitativa y oportuna en todas las etapas del curso de vida. Que, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, los Equipos Básicos de Salud tienen como función facilitar el acceso a los servicios de salud, lo que implica la reorganización funcional, capacitación continua y adecuación progresiva de su estructura operativa, en respuesta a las necesidades y particularidades del territorio.

Que, en el marco normativo vigente, se reconoce a las Empresas Sociales del Estado como actores estratégicos en la prestación de servicios de salud, habilitadas para ejecutar recursos de salud pública según los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, priorizando su vinculación bajo criterios de capacidad técnica y operativa.

Que la Resolución 737 de 2024 dispuso que toda ejecución de recursos mediante transferencia debe estar soportada en actos administrativos debidamente estructurados, con base en la planeación definida por las dependencias responsables de la ejecución, y conforme a los requisitos allí estipulados.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social evaluó propuestas presentadas por E.S.E. de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, CUNDINAMARCA, Huila y Santander.

Que mediante la Resolución 1010 de 2025, se formalizó la asignación de recursos a diversas E.S.E. del país, entre ellas el Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, con destino a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en el municipio de El Colegio en el departamento de Cundinamarca.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la mencionada resolución, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en salud, mediante la implementación de estrategias de APS a través de los referidos Equipos Básicos de Salud, con el fin de garantizar una atención integral, continua y de calidad a la población objeto.

Que en modelo Preventivo y Predictivo Fortalecimiento de la APS en el nivel primario de atención en los Lineamientos técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento en su Versión actualizada 3. de septiembre de 2024 en el Numeral 8. CRITERIOS DE RECURSOS Para efectos de los recursos del PGN asignados por el MSPS, mediante el mecanismo de transferencias nacionales, se debe tener en cuenta 8.2 Costos indirectos Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: Tablet, papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, TRANSPORTE , entre otros, acorde a la tipología de los EBS: Continuidad, Rural, Urbano, Jóvenes en Paz.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De acuerdo con lo anterior la implementación de una dotación adecuada también contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que enfatizan la importancia de equipos multidisciplinarios bien identificados y capacitados para superar las barreras en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) . Asimismo, facilita la coordinación intersectorial y la integración de los EBS en las estrategias territoriales de salud, asegurando una atención integral y continua para las comunidades.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 28. Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad,

el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la Citada Resolución 1010 de 2025, en Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos. Las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 32. 5.9. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la Empresa Social del Estado deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico

Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial por lo expuesto y para dar cumplimiento a la política de calidad, se requiere la contratación del servicio de transporte, como actividad de Fortalecimiento de la APS en el nivel primario de atención en los Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud en las áreas de la jurisdicción de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegió y su red prestadora de servicios de salud, para dar cumplimiento a la política de seguridad del paciente establecido por la Resolución 3100 de 2019 en el estándar de procesos prioritarios y dotación, al igual que por la Resolución 1164 de 2002.

Que, revisado el inventario del parque automotor de la ESE Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, se evidencia que no tiene vehículos para la prestación del servicio requerido de acuerdo con la certificación emitida por Gerente de la E.S.E.

Por lo anterior la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, requiere el servicio de transporte especial, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de salud protección social con respecto a los lineamientos técnicos y operativos para fortalecimiento de la gestión territorial en APS, equipos básicos en salud y de esta forma satisfacer la necesidad mediante los medios de transporte pertinentes o acordes a la topografía del territorio, para el transporte del personal perteneciente a los equipos básicos de salud que tienen como objetivo fortalecer el nivel primario en salud.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL TALENTO HUMANO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA, EN LA ZONAS URBANAS Y RURALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Resolución No. 024-2025 adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, que en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo: 3. 1. 2. 1. 4. **Contratación Directa.** Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) SMLMV, o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria Pública o subasta inversa. Para estos eventos los términos de condiciones se harán conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los

precios del mercado. El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: 1. Se expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación directa. 2. Se dará a conocer, por la vía más expedita, a los posibles oferentes, los términos de condiciones de la contratación. 3. Recibidas las ofertas la subgerencia administrativa realizará la evaluación de los requisitos mínimos desde el punto de vista jurídico, técnico y realizará la comparación económica de las propuestas que hayan sido habilitadas. 4. Una vez terminado el proceso de evaluación, la Subgerencia administrativa elaborará un informe a la Gerencia con el resultado del proceso de selección. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 93.750.000)**

El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1129** que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO:

De acuerdo al anexo N° 1 Estudio de Análisis del Sector y del Mercado el cual hace parte integral de este estudio previo, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de El Colegio está en proceso para la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL TALENTO HUMANO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA, EN LA ZONAS URBANAS Y RURALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO., con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución 1010 de 2025.

Se han recibido ofertas de tres proveedores: TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, TRANSPORTES M.Q, TRANSPORTES CALDERON S.A a continuación, se justifica la selección basada en los costos, valor agregado, y la capacidad de los proveedores para satisfacer las necesidades de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de El Colegio.

Comparación de Costos Totales:

Al analizar los costos totales incluyendo el IVA para cada uno de los ítems, observamos que:

- **TRANSPORTES M.Q:** $93.750.000
- **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S:** $100.000.000
- **TRANSPORTES CALDERON S.A:** $99.0000.000

Al revisar los detalles de cada propuesta, la cotización presentada por **TRANSPORTES M.Q**: es la más económica al ser por valor de $93.750.000, además de esto se destaca por ofertar vehículos de modelos de 2019 en Adelante.

Por lo tanto, se considera la oferta más favorable para la.E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de El Colegio, la oferta presentada por la empresa **TRANSPORTES M.Q**.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONÓMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo

SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA constituirá garantía única a favor de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO NIT. 860.020.094-8** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT:900474727** otorgada por una compañía aseguradora o banco autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) CUMPLIMIENTO**: La cuantía mínima para el amparo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, conforme al porcentaje mínimo del Veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato. La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato y seis (6) meses más, como mínimo. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual se otorgará por un valor equivalente al quince (15%) del valor total del contrato y cuya vigencia será de un (01) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Del personal a cargo del Contratista; la que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco (5%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y no podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES y cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.06.05	TRANSPORTE - CONVENIOS	$ 93.750.000

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) El contratista deberá disponer de diez (10) Vehículos Modelo 2019 en adelante, con conductores con experiencia mínima de 1 año en transporte de pasajeros; vehículos con sus respectivos documentos completos y vigentes, identificación del personal (conductores), bajo los parámetros que el supervisor establezca y cuando este lo considere necesario; elementos de identificación acorde al lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social.

2) Transportar el personal para realizar las actividades en el área Rural y Urbana – de El Colegio - Cundinamarca.

3) Garantizar que los medios de transporte estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado por la entidad. (El contratista debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, contar con SOAT y revisión tecno mecánica vigente, emisión de gases)

4) Los medios de transporte deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores y tripulantes deberán contar con los elementos de protección, limpieza y desinfección para realizar la correspondiente sanitización en cada recorrido a fin de garantizar la salud y protección del personal transportado, lo anterior en cumplimiento de la reglamentación que sobre el particular rige actualmente.

5) Diligenciar la planilla para control de transporte entregada por la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, para el desarrollo de las acciones de Atención Primaria en salud, gestión de la salud pública de acuerdo a las indicaciones dadas por parte de la institución a través del supervisor.

6) En caso de que el vehículo presente fallas mecánicas que afecte la normal prestación del servicio, el CONTRATISTA se obliga a la sustitución del mismo por un vehículo de similares características, durante el periodo en que incurra su reparación; el contratista será responsable por las faltas cometidas al reglamento de tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta.

7) Atender las peticiones que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, garantizando la prestación del servicio dentro de los días

y horarios previstos, según las solicitudes previas de la Entidad, de acuerdo con los tiempos de solicitud establecidos entre las partes, cumpliendo a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos operativamente y con anterioridad por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

8) Garantizar que los conductores vinculados al servicio requerido por el Hospital cumplan con los documentos solicitados durante la vigencia del contrato de transporte, no tengan comparendos pendientes de pago o en el caso de tenerlos se encuentren al día en los acuerdos de pago.

9) Mantener un servicio de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y los supervisores.

10) Los vehículos y conductores deben permanecer en el Municipio de El Colegio - Cundinamarca, toda vez que es allí donde se ejecutará el contrato, la prestación del servicio será de lunes a viernes de 7am a 4pm y sábado de 7am a 12pm.

11) El contratista deberá presentar en el tiempo definido por el supervisor del contrato, los documentos de los vehículos y el personal encargado de la prestación del servicio, con el fin de realizar la validación y verificación del cumplimiento de las condiciones definidas para la prestación del servicio de transporte terrestre durante la ejecución del contrato.

12) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.

13) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital, ni de este último con las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato.

14) Suscribir las garantías que correspondan para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. (póliza cumplimiento y calidad, póliza de responsabilidad civil extracontractual)

15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato para la suscripción del Acta de Liquidación.

16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17) La empresa de transporte acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa de transporte.

18) Presentar como soporte un documento (factura y/o cuenta de cobro); en el cual se describa claramente el servicio prestado, el precio correspondiente y el valor total de la factura sin tachones, ni enmendaduras, adjuntar planilla para el control de transporte

19) Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

20) Adjuntar los soportes de afiliación vigente de los conductores a la ARL.

21) Los vehículos de transporte deben contar con un distintivo de Misión Medica que lo caracterice que se está realizando la Atención primaria en Salud en el Municipio.

22) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto y conforme a las especificaciones técnicas.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la ESE.
5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o

	dificultad que advierta en el desarrollo del contrato. 6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Cumplir oportuna y completamente con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 8. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ESE. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Subredes en el momento en que sea requerido por las mismas. 12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 13. Asumir los costos de transporte de entrega de LOS BIENES contratados hasta el lugar de entrega convenido. 14. Reponer LOS BIENES que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los 8 días hábiles a partir de la comunicación y requerimiento escrita del supervisor del contrato. 15. Evitar dilaciones para la ejecución del contrato. 16. Constituir las garantías exigidas y presentarlas a la ESE para su aprobación en el término señalado en el contrato. 17. Responder las solicitudes efectuadas por la ESE a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud. 18. Abstenerse de usar el nombre de la ESE sin la previa autorización escrita de esta
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

11. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio y Centros de salud adscritos.

13. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato de Prestación de servicios es por la suma **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 93.750.000),** La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO** pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la prestación del servicio debidamente ejecutado, teniendo en cuenta las planillas para control de transporte del traslado efectivo de cada uno de los Equipos Básicos en Salud (EPS), con lo Microterritorios establecidos. El contratista entregara cuenta de cobro y/o factura, y con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PRIMERO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

14. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.
FIRMAS
Nombre: DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA
Cargo: SUBGERENTE
FIRMA
Proyecto: *Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional Jurídico Contratación*